



DECRETO N° 0256  
NEUQUÉN, 12 MAR 2026

**VISTO:**

El Expediente OE N° 932-M-2026; y

**CONSIDERANDO:**


Que a través del expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Promoción para Estilos de Vida Activos propició la aprobación del Programa denominado: "Escuelas Municipales para Personas con Discapacidad 2026", a desarrollarse desde el día 30 de marzo de 2026 hasta el día 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive, con la finalidad de generar propuestas deportivas, recreativas y de competición, adaptadas para personas con discapacidad, fomentando de esta manera, su inclusión y acceso igualitario al deporte y la actividad física, como así también, el mejoramiento de su calidad de vida, promoviendo además, su bienestar integral y su participación activa en las actividades municipales, todo lo cual se instrumentará a través de iniciativas que cuenten con la participación de personal idóneo;

Que dicho programa contempla la realización de cinco (5) líneas de acción, denominadas "Escuela Municipal de Natación Adaptada", "Escuela Municipal de Atletismo Adaptado", "Taller de Actividades Lúdico-Recreativas", "Escuela de Multideportes y Deportes Alternativos" y "Actividades en Receso Invernal".

Que la línea de acción denominada "Escuela de Natación Adaptada" se dirige a personas con discapacidad desde los 9 años en adelante y tiene como finalidad el desarrollo de destrezas acuáticas, promoviendo así su seguridad, autonomía y participación en competencias locales, nacionales e internacionales;

Que la línea de acción denominada "Escuela de Atletismo Adaptado", se orienta a personas con discapacidad desde los 9 años en adelante y tiene como objetivo enseñar a los beneficiarios, las técnicas de atletismo propias del atletismo y fomentar la participación de ellos en deportes de pista y campo, partiendo desde la enseñanza inicial, para luego propiciar el logro de mejoras en los rendimientos individuales;

Que la línea de acción denominada "Taller de Actividades Lúdico-Recreativas", comprende el desarrollo de actividades deportivo-recreativas planificadas en conjunto con las distintas escuelas especiales, instituciones y/o asociaciones para personas con discapacidad, que se encuentren dentro del ejido de la ciudad, y permitirá a los participantes a partir de los 8 años de edad, disfrutar de juegos y dinámicas que estimulen la motricidad, la creatividad y el trabajo en equipo a partir de la recreación;

  
Dr. MARÍA LILIAN ANÓNAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-26


Que la línea de acción denominada "Escuela de Multideportes y Deportes Alternativos", tiene como finalidad ofrecer una amplia gama de deportes adaptados alternativos para beneficiarios, a partir de los 9 años en adelante, a través de los cuales se busca enriquecer aspectos motores, emocionales, cognitivos y de socialización en personas con discapacidad, conectándolos también con distintos talleres terapéuticos;

Que por último, la línea de acción "Actividades en Receso Invernal", tiene como objetivo ofrecer una serie de actividades físicas deportivas y recreativas, destinadas a las infancias, jóvenes y adultos durante la época de receso invernal, permitiendo a todos los participantes disfrutar de actividades lúdico-recreativas y deportivas como actividades acuáticas, talleres creativos, juegos al aire libre y actividades de integración en un entorno accesible, promoviendo la inclusión y el bienestar físico y emocional de las personas con discapacidad;

Que las cinco (5) líneas de acción mencionadas, se implementarán a través de la Dirección de Actividades Físicas Adaptadas, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Estilos de Vida Activos, cuyo objetivo consiste en formar deportistas en los diferentes niveles, tanto recreativo como competitivo, con la finalidad de alcanzar una representación a nivel regional, provincial, nacional e internacional;

Que dicho programa se encuadra en el artículo 27°) de la Carta Orgánica Municipal que establece: *"... La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: 1) Promover, elaborar y coordinar acciones que tiendan a disminuir la incidencia y prevalencia de las causas que producen discapacidad; 2) Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura recreación y salida con menores recursos;*

Que asimismo, el artículo 29°) del mismo cuerpo normativo dispone que: *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social. Estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación";*

  
Dra. MARIA LUCIANA CIMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-26


Que por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 3° inciso c) hace referencia a la necesidad de lograr la participación e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, y en su artículo 30°) inciso 5, establece que "(...) A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para: a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas";

Que además cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, establecen el acceso a la actividad física como un derecho fundamental de la población;

Que el Programa cuya aprobación se propicia, se encuentra amparado en el marco regulatorio de la Ordenanza N° 14650, en donde se establecen las distintas modalidades de actividades físicas, de mantenimiento profiláctico, deportivas de base, de rehabilitación y deportivo recreativas;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento del programa referido, se propicia la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de distintos clubes y asociaciones civiles a los efectos de la utilización de espacios para la realización de las actividades propuestas;

Que mediante Pase N° 628/2026 la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto del Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064, se contempló el presente gasto en la Subsecretaría de Promoción para Estilos de Vida Activos, Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: 7-DA-1-0-1, por un monto total de pesos nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$ 9.688.000,00), distribuidos en las siguientes Partidas Principales: "Bienes de Consumo", por un monto de pesos ocho millones trescientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 8.338.300,00), y "Servicios", por un monto de un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 1.349.700,00), para llevar adelante el programa denominado "Escuelas Municipales para Personas con Discapacidad 2026", por lo que se procedió a la carga de la Reserva N° 543, por el monto total solicitado;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-26

Que tomó intervención la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, prestando conformidad con el contenido y la implementación del referido programa, denominado "Escuelas Municipales para Personas con Discapacidad 2026";

Que mediante Dictamen N° 05/2026, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó no poseer observaciones legales que formular, resaltando la conveniencia de aprobar el mencionado programa "Escuelas Municipales para Personas con Discapacidad 2026", que tramita en las presentes actuaciones;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 172/26;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud del Decreto N° 194/2026, la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional se encuentra a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**


### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el Programa denominado "Escuelas Municipales ----- para Personas con Discapacidad 2026", que se implementará a través de la Subsecretaría de Promoción para Estilos de Vida Activos, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a desarrollarse desde el día 30 de marzo de 2026 hasta el día 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive, obrante a fs. 26 a 35, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Colaboración de Uso de ----- Instalaciones, obrante a fs. 64/65, que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°) FACÚLTASE** a la Secretaria de Derechos Humanos, ----- Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica a suscribir, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el convenio cuyo tenor fuera aprobado por artículo 2°) de la presente norma legal.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

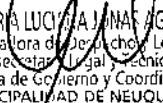
0256-26

**Artículo 4°)** El gasto que demande la gestión del Programa aprobado en el ----- artículo 1°) del presente decreto, se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: 7-DA-1-0-1, distribuido en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, a cargo de la Secretaría de Vinculación Estratégica, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
Dra. MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ AGUILAR  
Coordinadora de Derechos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
HURTADO